



Resolución de Superintendencia

Nº 052-2014/SUCAMEC

Lima, 12 MAR. 2014

VISTO: el Informe Técnico Nº 008-2014-SUCAMEC-OGPP del 04 de marzo de 2014 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Resolución de Superintendencia Nº 102-2013/SUCAMEC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2014 del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/ Proyecto, Actividad/ Acción de Inversión/ Obra, Fusión, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto.
2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y Proyecto de la Entidad, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal.
3. El numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley Nº 28411 citada en el numeral precedente, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de una disposición expresa.
4. El artículo 20 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, además de establecer que las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático deben ser autorizadas por el Titular de la Entidad, precisa en el literal b) del numeral 20.1 del mismo artículo, que las modificaciones realizadas en el mes respectivo son formalizadas por resolución del Titular del Pliego en los Plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.



5. Durante el mes de febrero del Año Fiscal 2014, se han efectuado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, orientadas a la distribución del gasto para atender requerimientos de las diferentes áreas de la entidad.
6. En merito a lo expuesto en el informe del visto, mediante el cual se solicita la formalización de las "Notas Modificadorias" realizadas en el mes de febrero 2014, resulta necesario emitir la resolución a través de la cual se formaliza las "Notas Modificadorias" realizadas en el mes de febrero 2014, cuya numeración son: Notas N° 000019, 000020, 000021, 000022, 000023, 000024, 000026, y 000027 emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
7. El artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, señala que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.
8. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/ 76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
9. En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
2. La presente Resolución se sustenta en las Notas para Modificaciones Presupuestarias N° 000019, 000020, 000021, 000022, 000023, 000024, 000026, y 000027 emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de febrero del Año Fiscal 2014.

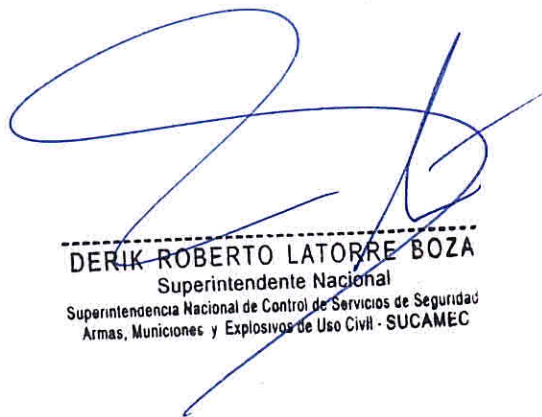




Resolución de Superintendencia

3. Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese,



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



